Nota DNC N°15906 /2022
Asunción, 30 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**420511**
Expediente	**324307**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de tóner para impresoras
Entidad	Colegio Experimental Paraguay - Brasil - Rectorado - Universidad Nacional de Asunción – Universidades Nacionales
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- **Notificación de la adjudicación**: Visualiza i*nconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones remitidas*; la convocante procede a la carga de fecha, en el módulo: (***Proveedores Adjudicados - Datos del contrato - Fecha de última Notificación, indica fecha***). Considerando que indican en la nota de descargo del 28/11/2022 que utilizan la NOTIFICACION AUTOMATICA, solicitamos que dicho campo en el sistema, sea dejado en blanco de modo a evitar que obren en el presente proceso dos fechas de notificación.

2- **Informe de Evaluación**: Referente a la variación de precios, la convocante menciona en el informe que el precio NO se encuentra dentro de los parámetros establecidos, sin embargo, no solicito nota de aclaración a la firma DSA PARAGUAY por el Lote 2, el cual debe constar en el informe. (REITERACIÓN).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: edboy